

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°

0044/25

Oruro, 19 de marzo de 2025

VISTOS:

El Acuerdo Conciliatorio con calidad de cosa juzgada y de cumplimiento obligatorio emitido por el Juzgado Público Civil y Comercial N° 1 del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, notificado mediante provisión ejecutoria de fecha 26 de febrero de 2024, Los antecedentes de aprobación de la Urbanización "PLAYA VERDE", todo lo inherente y:

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 302.I de la Constitución Política del Estado establece que "son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, numeral 6) dispone la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos ..., asimismo el Art. 283 de la misma norma constitucional establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 3 de la ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos. Que, el Art. 46 de la Ley Municipal 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo señala que: RESOLUCIÓN EJECUTIVA (Definición) Es la Resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil, es de cumplimiento Obligatorio y se presume legítima y recurrible de acuerdo a procedimiento administrativo. Artículo 47 (objeto) la alcaldesa o Alcalde Municipal podrá dictar resoluciones ejecutivas a efectos de: núm. 2 Conocer, resolver y pronunciarse respecto a procedimientos administrativos municipales, emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo, Municipal de Oruro.

Que, la Ley N° 288 de 17 de diciembre de 2024 Ley Municipal del Sistema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Oruro, en su Art. 8 señala: (Del Sistema de Ordenamiento Territorial) el Sistema de Ordenamiento Territorial es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, administrativo que regula y define los servicios, procedimientos, procesos y procedimientos de la planificación y regulación urbana del Municipio de Oruro.

Que, dentro un proceso judicial de NULIDAD con Nurej: 40109096, seguido por la COMUNIDAD ALAMASI representado por Juan Carlos Magne Mamani en contra de Arnoldo Ocampo Young y otros, se llevó adelante la Audiencia Preliminar en fase de conciliación en fecha lunes 27 de noviembre de 2023 desde horas 9:30 a.m. y siguientes, en la cual se advierte nueve puntos de acuerdos arribados entre partes y seis puntos de efectivización del acuerdo, entre los que se destaca en numeral 2 en el que señala: "Producto de los acuerdos arribados entre partes, se ordena a la oficina de Derechos Reales proceda a la CANCELACIÓN de la matricula 4.01.3.03.0002431 con una superficie actual de 141.160,94 mts. 2, cuyos titulares son Saturnino Ajno Janco y Merlin Wilfredo Mamani Calizaya, debiendo consignarla como NO VIGENTE, como emergencia de la referida cancelación, ésta oficina deberá restituir la superficie total de dicho registro 4.01.3.03.0002431 a su matrícula madre 4.01.3.03.0001897 cuyo actual propietario es el Sr. Eric Eduardo Ocampo Leyton". En el punto cuarto señala: "Se dispone la Notificación a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial dependiente del G.A.M.O., para que por la sección que corresponda DEFE SIN EFECTO JURÍDICO la planimetría de la denominada Urb. Playa Verde que tiene como sustento el derecho de propiedad a la matricula

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S



0044/25

4.01.3.03.0002431. Por último, la cláusula Quinta señala: “(EFECTOS): Las partes acuerdan que la presente conciliación tendrá los efectos de la transacción conforme a los Arts. 945-949 del Código Civil, pudiéndose pedirse al Órgano Jurisdiccional, la ejecución forzosa. El señor Juez advirtió a las partes que el presente acuerdo conciliatorio, tiene la calidad de cosa juzgada y de cumplimiento obligatorio.

Que, Conforme se tiene de la Resolución Ejecutiva N° 34/21 de 19 de abril de 2021, emitida por el Lic. DAVID FREDDY CHOQUE CONDORI ALCALDE MUNICIPAL de ese entonces, que Resuelve en su Artículo Primero. - Aprobar la planimetría de la Urbanización “PLAYA VERDE” bajo el CÓDIGO A.P.U.-02/2021 de propiedad de: Saturnino Ajno Janco y Merlín Wilfredo Mamani Calizaya con una superficie total de 141.160,93 m2 ubicada en la zona chiripujio Alamasi, zona sud, distrito 5 de la ciudad de Oruro. Esta Resolución en la parte de VISTOS Y CONSIDERANDO, en el párrafo quinto señala: “Que, conforme al legajo documental adjunto se advierte la titularidad del dominio inscrito en la Oficina de Derechos Reales, bajo la matrícula N° 4.01.3.03.0002431 en favor de los señores Saturnino Ajno Janco y Merlín Wilfredo Mamani Calizaya, como propietarios de la Urbanización “PLAYA VERDE”...

Que, a través de Informe Técnico D.O.T./M.V.S./N° 103/2024, emitido por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial en lo más relevante señala “se evidencia folio real N° 4.01.3.03.0002431 correspondiente a Saturnino Ajno Janco y Wilfredo Mamani Calizaya, es este número de folio real la que se menciona en el Decreto de fecha 02 de septiembre de 2024, en el que el Dr. Marcelo Antonio Gemio Murillo Juez Público Civil y Comercial N° 1 instruye dejar sin efecto jurídico. La Cesión de Áreas Verdes, de Equipamiento y Vías correspondiente a la Urbanización Playa Verde, No llega a su conclusión, por lo que No se tiene Áreas cedidas al Municipio por parte de ésta Urbanización”.

Que, mediante Informa Legal N° G.A.M.O./S.M.A.J./N° 78/2025 la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos concluye que: “La determinación del Juzgado Público Civil y Comercial 1 de dejar sin efecto la planimetría de la denominada Urbanización Playa Verde es viable por haberse dispuesto la cancelación de la matrícula computarizada N° 4.01.3.03.0002431 correspondiente a Saturnino Ajno Janco y Wilfredo Mamani Calizaya” ... “Por jerarquía normativa el instrumento jurídico es la emisión de una Resolución Ejecutiva de acuerdo a la normativa vigente glosada supra. Recomienda la emisión de la Resolución Ejecutiva a efectos del cumplimiento de la orden judicial referida”.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

PRIMERO. – REVOCAR la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 34/21 de 19 de abril de 2021.

SEGUNDO. – Dejar sin EFECTO JURÍDICO la planimetría de la urbanización “PLAYA VERDE” registrada bajo el código A.P.U. 02/2021 de propiedad de Saturnino Ajno Janco y Merlín Wilfredo Mamani Calizaya con una superficie total de 141.160,93 m2 ubicada en la zona Chiripujio Alamasi zona Sud, Distrito 5 de la Ciudad de Oruro.

TERCERO. - Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Regístrese, notifíquese y cúmplase



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



2